

# PÚBLICO

C.P. VIC. ORDINARIO N° 12.600/94/ VRS.

**HABILITA LA OPERACIÓN DEL FRENTE DE  
ATRAQUE DE SAN VICENTE TERMINAL  
INTERNACIONAL (SVTI).**

**TALCAHUANO, 24 AGOSTO 2020**

**VISTO:** lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, D.F.L. N° 292, de fecha 25 de julio de 1953; el D.L. N° 2.222 de 1978 y sus modificaciones, Ley de Navegación; el D.S. (M.) N° 1.340 bis, de fecha 14 de junio de 1941, modificado por D.S. (M.) N° 359, de fecha 27 de abril de 1963, Reglamento de Orden, Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República; el D.S. (M.) N° 2, de fecha 03 de enero de 2005, modificado por el D.S. (M.) N° 9, de fecha 11 de enero de 2018, Reglamento sobre Concesiones Marítimas; el D.S. (M.) N° 1, de fecha 06 de enero de 1992, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática; el D.S. (M.) N° 397, de fecha 8 de mayo de 1985, Reglamento de Practicaje y Pilotaje y sus modificaciones posteriores; el D.S. (M.) N° 991, de fecha 26 de octubre de 1987, que fija la jurisdicción de las Gobernaciones Marítimas y Capitanías de Puerto de la República; la Circular Marítima D.G.T.M. Y M.M. ORD. N° A-31/002, de fecha 06 de diciembre de 2018; la Circular Marítima D.G.T.M. Y M.M. ORD. N° O-31/002, de fecha 06 de junio de 2003, que "Norma sobre operaciones seguras para transferencia de combustibles líquidos marinos a los buques (BUNKERING) y teniendo presente las atribuciones que me confiere la reglamentación marítima vigente,

## **RESUELVO:**

**1.- HABILÍTESE,** las condiciones de operación de la siguiente instalación portuaria:

### **a.- NOMBRE DE LA INSTALACIÓN PORTUARIA.**

San Vicente Terminal Internacional S.A. (SVTI).

### **b.- DESCRIPCIÓN GENERAL.**

Frente de atraque cuenta con un largo total de 864 metros, comprendidos entre las bitas 01 a la 51, para el atraque de naves graneleras, chiperas y carga general. Dispone de amplias canchas de acopio para contenedores y bodegas para cargas secas.

Posee 9 grúas de lanza para levantar 100 toneladas, con un alcance de 56 metros y 2 grúas de pórtico (Gantry) para 65 toneladas, con un alcance de hasta 63 metros que se desplazarán entre las bitas 10 y 41, para atender naves portacontenedores.

### **c.- UBICACIÓN GEOGRÁFICA.**

El referido frente de atraque, se ubica en el límite del área norte de la Bahía de San Vicente, Región del Bío Bío, al oeste del sector pesquero artesanal e industrial del Puerto de San Vicente. Tiene como inicio el punto geográfico que a continuación se detalla, como el más al norte de su frente de atraque.

**Latitud :** 36°43'42,43" S.  
**Longitud :** 073°08'02.55" W.

**Ref.:** Carta S.H.O.A. N° 6112, Vª Edición de, julio de 2012, en Dátum WGS-84.

**d.- PROPIETARIO.**

Corresponde al Recinto Portuario, establecido por Ley N° 19.542, de fecha 09 de diciembre de 1997, perteneciente a la Empresa Portuaria Talcahuano – San Vicente S.A., quien entregó en concesión a la empresa San Vicente Terminal Internacional S.A. (SVTI).

**e.- ESTACIÓN DE ESPERA DE PRÁCTICOS:**

- 1) Punto N°1: Un área circular de 1.5 cables de radio, con centro en Latitud 36° 44' 12" Sur y Longitud 073° 10' 18" Weste.  
Para Naves Carga General de hasta 250 metros de eslora y Buques Tanque hasta 243 metros de eslora.
- 2) Punto N°2: Un área circular de 2 cables de radio, con centro en Latitud 36° 43' 35,2" Sur y Longitud 073° 11' 04" Weste.  
Para Naves Porta Contenedores y Carga General superiores a 250 metros de eslora, hasta 367 metros de eslora.

**Ref.:** Carta S.H.O.A. N° 6112, Vª Edición, de julio de 2012, en Dátum WGS-84.

**f.- ZONA DE FONDEO A LA GIRA.**

Punto de fondeo "A", su ubicación geográfica y demarcación es Latitud 36° 44' 33" Sur y Longitud 073° 10' 55" Weste, al 284° y a 7,8 cables del cabezo Muelle Abastible y su eslora máxima permitida es hasta 250 metros.

Asimismo, se deberán tomar las siguientes consideraciones:

- 1) Con el propósito de dejar libre el área de maniobra de las Naves que entran o salen del Puerto de San Vicente, los Buques que fondeen a la gira sólo podrán hacerlo en la zona que se indica, previa autorización de la Capitanía de Puerto de San Vicente (CBT-23), canal 16 VHF.
- 2) Las Naves que recalén y queden fondeadas a la gira, deberán considerar radio de borneo con que éstas quedarán, objeto no afectar las áreas destinadas a maniobras de otras Naves.
- 3) Ante el supuesto de que la nave requiera desplazarse dentro de los límites de la bahía o zarpar fuera de ella, deberá solicitar la autorización correspondiente a la Capitanía de Puerto de San Vicente (CBT-23), canal 16 VHF.
- 4) Toda nave que fondee a la gira, deberá poseer la carta náutica actualizada de la bahía. Será de responsabilidad de la Agencia que represente a la Nave, la provisión oportuna de este elemento de apoyo náutico.
- 5) Las naves que deban fondear a la gira lo harán dentro de los límites del Puerto y fuera de zonas prohibidas de fondeo, estipuladas en la carta SHOA N° 6112.

**Ref.:** Carta S.H.O.A. N° 6112, Vª Edición, de julio de 2012, en Dátum WGS-84.

**g.- LÍMITES DEL PUERTO.**

La línea imaginaria que sigue el meridiano que pasa por el Faro Punta Hualpén (073°11'28.5" W) hasta la intersección con la línea imaginaria del paralelo, que proyectado pasa por Punta Prado (36°43'17.5" S).

**h.- CARACTERÍSTICAS METEOROLÓGICAS Y AMBIENTALES GENERALES PARA EL SECTOR NORTE DE LA BAHÍA DE SAN VICENTE:**

**1) Dirección y velocidad del viento predominante, en nudos.**

En la bahía de San Vicente, la dirección del viento predominante es del S y SW, con intensidades en las estaciones de primavera y verano de 14 nudos, alcanzando en ocasiones como máximo 35 nudos, y en la estación de invierno cuando el sector es afectado por el paso de sistemas frontales, su dirección es del NNW con un 22% de ocurrencia, alcanzando intensidades de 30 nudos con un máximo de 50 nudos.

**2) Dirección y velocidad de la corriente, en nudos.**

ÉPOCA	DIRECCIÓN	VELOCIDAD MEDIA
Verano	NE/SE superficial	0,16 Nudos.
Invierno	E/NE superficial	0,13 Nudos.

**3) Altura de la ola, en metros.**

ÉPOCA	TIPO DE OLA	PERÍODOS	ALTURA	DIRECCIÓN
Verano	Oceánica	14-15 seg.	0,40 – 0,60 mts.	SW
Invierno	Oceánica	8-9 seg.	0,20 – 0,40 mts.	SW

**4) Amplitud de la marea, en metros.**

ALTURA	SICIGIA	CUADRATURA
Mínima	0,55	0,40
Máxima	1,10	0,20

**Nota:**

Ver Tablas de Marea de las Costas de Chile, Publicación SHOA N° 3009, Bahía de San Vicente es Puerto Secundario, rango de marea en sicigia, 1.78 metros.

**5) Tipo de fondo: Arena gruesa.**

**6) Visibilidad: 1.000 metros.**

**i.- SITIOS O FRENTE DE ATRAQUE Y BOYAS.**

- **Extensión** : 864 metros.
- **Orientación** : 230° - 050°.

- **Boyas de Amarre** : 02 NR. (Ubicadas en el Cabezal del Sitio Norte y Sur; la primera, con capacidad de amarrar naves hasta 367 metros y la segunda, para amarrar naves hasta 240 metros de eslora).

**j.- TERMINALES MARÍTIMOS.**

No corresponde.

**k.- CONDICIONES LÍMITES PARA LAS NAVES.**

Condiciones Límites	Frente de Atraque			
Eslora Máxima Sitios N° 1 al N° 4	Hasta 367 metros			
Eslora Máxima Sitio N° 5	Hasta 150 metros			
Desplazamiento	176.250 Toneladas Métricas			
Calado máximo	Bitas	Distancia entre bitas (mts.)	Sonda (mts.)	Calados (mts.)
Sitio N° 1	N° 1		13.9	13.30
	N° 2	24.50	13.4	12.80
	N° 3	24.60	13.9	13.30
	N° 4	24.60	13.8	13.20
	N° 5	24.60	13.7	13.10
	N° 6	24.50	13.5	12.90
	N° 7	24.60	13.8	13.20
	N° 8	14.40	14.1	13.50
Sitio N° 2	N° 9	20.00	14.2	13.60
	N° 10	15.00	14.0	13.40
	N° 11	20.00	13.8	13.20
	N° 12	15.00	13.9	13.30
	N° 13	30.00	13.8	13.20
	N° 14	15.00	13.9	13.30
	N° 15	15.00	13.9	13.30
	N° 16	15.00	14.0	13.40
	N° 17	15.00	13.8	13.20
	N° 18	25.00	13.5	12.90
Sitio N° 3	N° 19	20.00	13.6	13.00
	N° 20	20.00	13.9	13.30
	N° 21	10.00	13.7	13.10
	N° 22	10.00	13.9	13.30
	N° 23	15.00	14.0	13.40
	N° 24	15.00	14.0	13.40
	N° 25	20.00	14.2	13.60
	N° 26	15.00	14.1	13.50
	N° 27	20.00	14.2	13.60
	N° 28	35.00	14.3	13.70
	N° 29	30.00	14.2	13.60
	N° 30	20.00	14.6	14.00
	N° 31	15.00	14.3	13.70
	N° 32	8.90	14.4	13.80

Calado máximo	Bitas	Distancia entre bitas (mts.)	Sonda (mts.)	Calados (mts.)
Sitio N° 4	N° 33	18.00	14.6	14.00
	N° 34	30.00	14.6	14.00
	N° 35	30.00	15.0	14.40
	N° 36	30.00	15.2	14.60
	N° 37	30.00	15.38	15.20
	N° 38	30.00	15.8	15.20
	N° 39	30.00	16.2	15.60
	N° 40	30.00	16.6	16.00
	N° 41	30.00	16.9	16.30
Cabezo	N° 42	No corresponde		
Sitio N° 5	N° 43	30.00	15.4	14.80
	N° 44	30.00	15.0	14.40
	N° 45	30.00	14.4	13.80
	N° 46	30.00	13.8	13.20
	N° 47	30.00	12.8	12.20
	N° 48	30.00	11.7	11.10
	N° 49	30.00	11.1	10.50
	N° 50	30.00	9.1	8.50
	N° 51	30.00	7.5	6.9

**Nota:**

Para naves entre 150 y 190 metros de eslora, que amarren en sitio 5, el Estudio de Maniobrabilidad se encuentra aprobado, con maniobras de prueba pendientes, según resolución D.I.M. Y M.A.A. ORD. N° 12600/03/1460, de fecha 19 de noviembre de 2018. Una vez ejecutadas dichas maniobras de prueba y aprobadas por la Dirección Técnica competente, las condiciones límites serán incorporadas en la presente resolución de habilitación.

**I.- CONDICIONES ESPECÍFICAS DE OPERACIÓN EN LA INSTALACIÓN PORTUARIA**

- 1) **Atraque y Desatraque:** Permitido las 24 horas del día, mientras esté operativo el sistema de señalización marítima particular instalado y se cumplan las condiciones operacionales.
- 2) **Bandas de atraque:** Las naves pueden amarrarse por su banda de babor o estribor, dependiendo del requerimiento del Puerto de SVTI, la ubicación de la carga a bordo y si la nave utilizará o no sus propias grúas.
- 3) **Maniobras simultáneas:** No se podrá realizar maniobras simultáneas de atraque, desatraque, amarra, desamarra o una combinación de ellas con otras naves cuando las áreas de trabajo sean las mismas o se encuentren cercanas con aquellas utilizadas por las maniobras en los Sitios Norte o Sur del Muelle ENAP Refinerías y Muelle Huachipato. Las maniobras serán secuenciales y con los tiempos estimados de ejecución, conforme a lo estipulado en la resolución C.P.VIC.ORD. N° 12600/299/2016, de fecha 14 de diciembre de 2016, que dispone el procedimiento local para el ingreso de solicitudes de maniobras de practicaje.
- 4) **Maniobras de abarloomiento:** Sólo se autorizarán faenas de BUNKERING, con naves destinadas para ese propósito, donde el rancho de

combustible se realice de buque a buque para abastecimiento propio de la nave, por lo que la Empresa, Agencia de Naves y Capitán de la Nave, deberán dar cumplimiento a la Circular Marítima D.G.T.M. y MM. ORD. N° O-31/002, de fecha 06 de junio de 2003. Se permite igualmente, el abarloadamiento para fines de trasvasije o alije, no debiendo entre ambas naves superar el DWT autorizado para el frente de atraque.

- 5) **Elementos con que debe contar la nave para la ejecución de las maniobras de amarre / atraque (anclas, espías):** La nave debe contar con 14 espías de 220 metros de largo.
- 6) **Descripción de las maniobras empleando el Reloj de Mareas:** Las maniobras con reloj de marea son autorizadas previa aprobación del respectivo cálculo por parte del Jefe Cuerpo de Prácticos de la Gobernación Marítima de Talcahuano, para lo cual la Agencia de Naves deberá dar cumplimiento a la Circular Marítima D.G.T.M. y MM. ORD. N° A-31/004, de fecha 20 de enero de 2012.
- 7) Previo a la recalada de una nave al Frente de Atraque SVTI y con una antelación de a lo menos 24 horas, la Agencia de Naves, deberá informar por escrito o vía e-mail a la Autoridad Marítima Local, el arribo de la nave y posteriormente su recepción o despacho correspondiente, dando cumplimiento al Reglamento de Recepción y Despacho de Naves.

**m.- AYUDAS A LA NAVEGACIÓN**

El Estudio de Señalización Marítima se encuentra actualmente en trámites de revisión y aprobación por parte del Centro Zonal de Señalización Marítima de la Gobernación Marítima de Talcahuano. Una vez aprobado por la Dirección Técnica competente, serán incorporadas las ayudas a la navegación en la presente resolución de habilitación.

**n.- LIMITACIONES OPERACIONALES**

<b>Esloras (metros)</b>	<b>Maniobra</b>	<b>Veloc. Viento (nudos)</b>	<b>Dirección</b>	<b>Altura Ola (metros)</b>	<b>Corriente</b>
120 a 225 (Excluye 215)	Atraque	20	Cualquiera	1,0	Sin restricción
	Desatraque	20	Vto.: 60°	0,80	
215 (Chiperas)	Atraque	20	Cualquiera	1,0	
	Desatraque	18	Vto.: 60°	0,80	
241 a 261	Atraque	18	Cualquiera	1,00	
	Desatraque	18	Vto.: 60°	0,80	
265 a 337	Atraque	18	Cualquiera	1,00	
	Desatraque	18	Vto.: 60°	0,80	
343 a 367	Atraque	15	Cualquiera	1,00	
	Desatraque	15	Vto.: 60°	0,80	
150 (interior) (Portacontenedores y Graneleros).	Atraque	15	Cualquiera	1,00	
	Desatraque	15	Cualquiera	0,80	

ñ.- **SERVICIOS DE APOYO A LA MANIOBRA.**

- 1) **Cartas Náuticas:** SHOA N° 6110 y 6112.
- 2) **Uso de Prácticos:** Conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Practicaje y Pilotaje, aprobado de D.S. (M.) N° 397, del 08 de mayo de 1985.

El Servicio de Practicaje será obligatorio para toda nave nacional o extranjera, salvo las excepciones de naves nacionales, cuyo Capitán posea Resolución para efectuar maniobras y entendiéndose que está autorizado por el propietario/operador del terminal marítimo.

3) **Uso de Remolcadores:**

<b>Esloras (metros)</b>	<b>Maniobra</b>	<b>Viento</b>	<b>Remolcadores</b>	<b>Ton. BP</b>
<b>367</b>	Atraque	15	3	182,63
	Desatraque	15	3	199,32
<b>347</b>	Atraque	15	3	174,33
	Desatraque	15	3	175,44
<b>337</b>	Atraque	18	3	182,12
	Desatraque	18	3	168,50
<b>261</b>	Atraque	18	2	117,41
	Desatraque	18	2	105,11
<b>241</b>	Atraque	18	2	118,32
	Desatraque	18	2	92,70
<b>225 (Multipropósitos)</b>	Atraque	20	2	84,99
	Desatraque	20	2	96,70
<b>215 (Chiperas)</b>	Atraque	20	2	81,42
	Desatraque	20	2	110,97
<b>185</b>	Atraque	15	2	98,93
	Desatraque	18	2	34,44
<b>166</b>	Atraque	20	2	71,50
	Desatraque	20	2	58,85
<b>120 (De proyecto)</b>	Atraque	20	2	37,84
	Desatraque	20	2	25,12

- 4.- **Uso de Lancha de Prácticos:** La Agencia de Naves, gestionará una lancha de apoyo de prácticos para la maniobra de embarque y desembarque respectivamente.

Para el embarque de prácticos en el Punto N° 2, de la Estación de Espera de Prácticos, se deberá emplear Lancha de Prácticos con dos remolcadores.

- 5.- **Lanchas de Apoyo a las Maniobras:** La Agencia de Naves gestionará el uso de una lancha de amarre para pasar las espías en la maniobra de atraque y de una lancha para apoyar la maniobra de desatraque.
- 6.- **Amarradores:** El personal de amarradores deberá ser proporcionado por la respectiva Agencia de Naves, no pudiendo ser inferior a 6 personas ( 3 a proa y 3 a popa). Por motivos de seguridad, los amarradores deberán durante toda la maniobra permanecer con sus chalecos salvavidas puestos.

**7.- Apoyos Electrónicos:**

- Será obligatorio el uso de dispositivo Portátil para Prácticos (PPU), para las naves de esloras sobre los 220 metros que recalén en el frente de atraque alargado (Sitio 4) de SVTI. En caso de emplearse para naves de esloras inferiores, se deberá contar con la asesoría de dos prácticos, puesto que la operación de la PPU es función del segundo.
- Las maniobras en el sector interior (Sitio N° 5), del muelle alargado, independiente de la eslora de la nave, será obligatorio el uso del dispositivo Portátil para Prácticos (PPU).
- Será responsabilidad de SVTI mantener las PPU en buen estado y operativas.

**o.- SITUACIONES ESPECIALES:**

**1) Acciones ante Anuncio de Mal Tiempo.**

Las naves atracadas deberán reforzar amarras, alistar máquinas, alertar a la dotación y encontrarse listas a zarpar ante el empeoramiento de las condiciones meteorológicas o cuando sea ordenado por la Autoridad Marítima.

**2) Acciones ante condición de Tiempo Variable.**

Maniobras de atraque serán evaluadas por la Autoridad Marítima Local, considerando las condiciones de la bahía. Naves reforzarán espías y sus máquinas deberán estar listas para un eventual zarpe del Malecón. Se autorizará el desatraque de la nave, siempre que las condiciones de tiempo permitan el desembarco del Práctico en la Bahía de San Vicente o en la Bahía de Concepción.

**3) Acciones a ejecutar ante condición de Mal Tiempo.**

Maniobras de atraque suspendidas. Maniobras de zarpe autorizadas previa evaluación del Práctico y autorización del Capitán de Puerto. Las naves deben zarpar a capear o dirigirse a fondear a la Bahía de Concepción. No se podrán fondear en la Bahía de San Vicente.

**4) Acciones ante condición de Temporal.**

Las naves deberán buscar refugio al socaire de la Isla Quiriquina o en Bahía de Concepción, si en el primero no existe espacio de maniobras o capear en alta mar.

Está prohibido realizar maniobras de atraque o desatraque, salvo en caso de emergencia. Se suspende el trabajo y las faenas portuarias en naves. Toda la tripulación de las naves mercantes deberá permanecer abordo, reforzar espías y preparar zarpe de emergencia.



**5) Acciones ante condición de Marejadas.**

En ocasiones, la Bahía de San Vicente se ve afectada por marejadas producto del mar de fondo que hace ingreso. Bajo estas condiciones, la Autoridad Marítima Local, haciendo uso de sus facultades y asesorada por el Cuerpo de Prácticos, ante un "Aviso de Marejada" podrá tomar la decisión de hacer zarpar alguna nave.

Cuando se anuncie o experimente marejada que haga insegura la operación del buque en el muelle, se dispondrá la suspensión de faenas y se evaluará si el buque se mantiene en posición segura o si es preferible que zarpe a capear en alta mar o fondeado a la gira en la Bahía de Talcahuano.

**p.- OTRAS INFORMACIONES:**

**1) Resoluciones SHOA que aprueban Estudios Oceanográficos y Batimétricos:**

- Resolución S.H.O.A. Ord. N° 13250/24/16, de fecha 25 de febrero de 2010, considera "CON VALOR HIDROGRÁFICO" el estudio batimétrico realizado por la empresa Consultora e Ingeniería GEOCEANO MARINE LTDA., en el sector de San Vicente, VIII Región.
- Resolución S.H.O.A. Ord. N° 13270/24/681, de fecha 7 de octubre de 2011, que considera "Con Valor Oceanográfico" el Estudio de Corrientes realizado por la empresa OCEANGREEN CHILE S.A., en el sector de la Bahía de San Vicente, VIIIª Región.
- Resolución S.H.O.A. Ord. N° 13270/24/123, de fecha 6 de febrero de 2012, que considera "Con Valor Oceanográfico" el Estudio de Vientos realizado por el Sr. Aldo Fedele Aliaga, en el sector de la Bahía de San Vicente, VIIIª Región.

**2) Resoluciones que aprueban Estudio de Maniobrabilidad:**

- Resolución D.I.M. y M.A.A. Ord. N° 12.600/03/322 Vrs., de fecha 24 de marzo de 2014, la cual Aprueba definitivamente el "Estudio de Maniobrabilidad para naves de 334 metros de eslora, en el Puerto San Vicente, febrero 2014.
- Resolución D.I.M. y M.A.A. Ord. N° 12.600/03/518 Vrs., de fecha 15 de mayo de 2014, la cual Aprueba el "Estudio de Maniobrabilidad para naves de 347 metros de eslora, San Vicente Terminal Internacional, abril 2014.
- Resolución D.I.M. y M.A.A. Ord. N° 12.600/03/1461 Vrs., de fecha 19 de noviembre de 2018, la cual Aprueba "Estudio de Maniobras para naves porta contenedores, graneleras, chiperas y de proyecto, Puerto de San Vicente, Rev. 4, mayo 2018, que considera naves de eslora hasta 367 metros en el frente de atraque de los Sitios N° 1, 2, 3 y 4 y hasta 150 metros de eslora en el Sitio N° 5.



representa solicite que se efectúe la Recepción y Libre Plática, si corresponde, con el objeto de permitir el ingreso de personal a bordo con el apoyo del material de maniobra faltante. Luego se deberá ingresar una nueva solicitud de amarre.

- 3) En el caso, que, durante la maniobra de amarre, el Práctico aprecie que los elementos de maniobra no son los suficientes adecuados, conforme a lo dispuesto en la presente resolución, suspenderá la maniobra y sacará la nave del puerto procediendo según se indica en el párrafo precedente, donde permanecerá hasta contar con los elementos de maniobra suficientes.
- 4) Si durante la maniobra de amarre, el Práctico aprecia que las condiciones ambientales han variado, superando algún parámetro establecido como límite, tomará las precauciones que cada situación amerite, asesorando al Capitán de la Nave para no poner en riesgo la seguridad de la maniobra y de las personas que trabajan en ella, acto seguido, suspenderá o cancelará la maniobra y procederá a sacar la nave del puerto e informará de lo sucedido al Capitán de Puerto.
- 5) SVTI deberá dar cumplimiento a las disposiciones relativas a prevenir la contaminación del medio marino, conforme a lo establecido en el Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, y demás cuerpos legales.
- 6) Es responsabilidad de SVTI preocuparse de que las dos grúas de pórtico, que se desplazarán entre las bitas 10 a la 41, estén ubicadas en un sector seguro y alejado del área de atraque o desatraque. Si ello no es posible, deberán colocarse en el extremo de más a popa de la nave en maniobras.

**2.- DÉJESE SIN EFECTO**, la resolución C.P. VIC. ORD. N° 12.600/70, de fecha 05 de mayo de 2015.

**3.- ANÓTESE y comuníquese** a quienes corresponda para su conocimiento y cumplimiento.

**(ORIGINAL FIRMADO)**

**CRISTIÁN ORTEGA VALDIVIA  
CAPITÁN DE FRAGATA LT  
CAPITÁN DE PUERTO DE SAN VICENTE**

**DISTRIBUCIÓN:**

- 1.- SVTI S.A.
- 2.- AGENCIAS MARÍTIMAS.
- 3.- C.J. Ila Z.N. (Info.).
- 4.- D.S. Y O.M.
- 5.- D.I.M Y M.A.A.
- 6.- G.M. TALCAHUANO (Of. Prácticos).
- 7.- ARCHIVO (Div. Puertos y M.M.).